

ACUERDO # 115



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera y los Diputados Jaime Manuel Esquivel Hurtado y Oscar Rafael Novella Macías, integrantes de la Comisión Especial para entregar la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 22 fracción I, 56 fracción I, 189 y 190 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo, elevaron a la consideración esta Asamblea, iniciativa de punto de Acuerdo.

El objeto de este instrumento legislativo es emitir la convocatoria pública, dirigida a organizaciones civiles, instituciones académicas, docentes, investigadores, estudiantes y a la sociedad en general, a fin de que participen para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La construcción de los derechos humanos contemporáneos no puede entenderse sin atender los procesos históricos de lucha y resistencia protagonizados por grupos que, durante largos periodos, fueron excluidos de la vida social, política y jurídica, entre los cuales destacan, de manera particular, las personas con discapacidad, cuya trayectoria colectiva ha sido determinante en la transformación de los paradigmas de inclusión, igualdad y dignidad humana.

Durante gran parte del siglo XX prevaleció una concepción de la discapacidad basada en un enfoque asistencialista y médico, en el que las personas eran consideradas desde una lógica de carencia o limitación individual, lo que derivó en su exclusión de espacios de participación social y en la implementación de políticas públicas



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Centradas en la rehabilitación, sin atender las condiciones estructurales que producían desigualdad.

Esta visión reduccionista tuvo como consecuencia la invisibilización sistemática de las personas con discapacidad en la esfera pública, así como la negación de su condición de sujetos plenos de derechos, lo cual se reflejó en marcos normativos insuficientes y en prácticas sociales que perpetuaron la discriminación.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, comenzaron a emerger movimientos sociales integrados por personas con discapacidad, organizaciones civiles y actores comprometidos con la justicia social, quienes impulsaron una transformación profunda en la forma de comprender la discapacidad, posicionando la igualdad sustantiva, la accesibilidad y la inclusión como ejes fundamentales de la acción pública.

Tales luchas lograron visibilizar las barreras físicas, sociales, culturales e institucionales que limitaban el ejercicio pleno de derechos, promoviendo un cambio de paradigma que trasladó el enfoque de la discapacidad desde el ámbito individual hacia el reconocimiento de las condiciones estructurales que generan la exclusión.

Este proceso de reivindicación encontró su consolidación en el ámbito internacional con la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Asamblea



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

General de las Naciones Unidas en 2006¹, instrumento que estableció el modelo social de la discapacidad, reconociendo que las limitaciones no radican en las personas, sino en las barreras del entorno que impiden su participación en igualdad de condiciones.

La citada Convención representa un avance significativo en la protección de los derechos humanos, al establecer obligaciones claras para los Estados en materia de accesibilidad, inclusión, igualdad de oportunidades y respeto a la dignidad humana, consolidando un marco jurídico internacional que orienta la actuación pública.

En este proceso de transformación, destaca la figura de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis (Ciudad de México, 15 de mayo de

39-Ciudad de México, 30 de agosto de 2008), cuya trayectoria se inscribe como un referente fundamental en la lucha por la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, al haber contribuido de manera decisiva a posicionar estas causas en la agenda pública nacional e internacional.

La relevancia de su lucha no se limita a la construcción de marcos normativos, sino que ha permitido una transformación progresiva de la conciencia social, abriendo espacios para la participación

¹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2006. Ratificada por el Estado Mexicano en fecha 17 de diciembre de 2007.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

activa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida pública.

El desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad se encuentra sustentado en un andamiaje jurídico internacional que parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948², la cual reconoce la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Este marco se ha fortalecido mediante instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, los cuales establecen obligaciones para los Estados en materia de respeto, protección y garantía de derechos fundamentales, incluyendo la igualdad y la no discriminación.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵ y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos han consolidado estándares que obligan a los Estados a adoptar medidas para eliminar prácticas discriminatorias y garantizar el ejercicio pleno de derechos a todas las personas, particularmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966.

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966. ⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, OEA, 1969.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el caso del Estado mexicano, la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 incorporó al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de interpretación conforme y el principio pro persona⁵, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Dicha reforma marcó un cambio estructural en el sistema jurídico nacional, al integrar los tratados internacionales en el parámetro de control constitucional, fortaleciendo así la protección de los derechos humanos y permitiendo una mayor armonización con los estándares internacionales.

En concordancia con este marco, el Estado mexicano ha desarrollado legislación específica para prevenir y eliminar la discriminación, destacando la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁷, la cual establece mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir prácticas discriminatorias en distintos ámbitos de la vida social.

Este andamiaje jurídico ha sido acompañado por la creación de instituciones especializadas, como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, cuya labor ha contribuido a

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°, reforma DOF 10-06-2011. ⁷ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, DOF, última reforma vigente.



visibilizar problemáticas estructurales y a impulsar políticas públicas orientadas a la inclusión.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas reconoce los derechos humanos y establece obligaciones para las autoridades locales en materia de igualdad y no discriminación, en armonía con el marco federal e internacional.

Además, en mayo de 2017, se emitió la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, ordenamiento que sustentó la creación del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, organismo descentralizado responsable de la protección de los derechos humanos de este sector de la población.

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos en la implementación efectiva de estos derechos, particularmente en lo relativo a las personas con discapacidad, quienes continúan enfrentando barreras en el acceso a servicios, espacios públicos y oportunidades de desarrollo.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer no sólo el marco normativo, sino también las acciones institucionales orientadas a garantizar la inclusión y la igualdad en condiciones reales.

En el contexto actual, el reconocimiento a las trayectorias de lucha en favor de los derechos de las personas con discapacidad constituye un mecanismo fundamental para visibilizar esfuerzos



que han impulsado transformaciones estructurales en la sociedad y en el ámbito institucional.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Este tipo de reconocimientos contribuye a fortalecer una cultura de respeto a la dignidad humana, al generar referentes que orientan la acción pública y social hacia la construcción de condiciones más equitativas e incluyentes.

A pesar de los avances normativos, las personas con discapacidad continúan enfrentando barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, particularmente en el acceso a la educación, el empleo, la justicia y la participación política, lo que hace necesario fortalecer las acciones orientadas a su inclusión.

En este sentido, el reconocimiento institucional a quienes han contribuido a la defensa de estos derechos permite reivindicar el carácter colectivo de los avances en materia de derechos humanos, así como fortalecer la legitimidad de las causas que representan.

En el ámbito internacional existen mecanismos que reconocen la labor de personas defensoras de derechos humanos, tales como el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁶ y el Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia⁷, los cuales han contribuido a visibilizar causas vinculadas con la inclusión y la igualdad.

En nuestro país, el Premio Nacional de Derechos Humanos¹⁰ constituye un mecanismo relevante para reconocer la labor de

⁶ Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU, 1966.

⁷ Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia, Parlamento Europeo, 1988. ¹⁰ Premio Nacional de Derechos Humanos, CNDH, México.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

personas y organizaciones que han trabajado por la promoción y defensa de los derechos humanos, incluyendo la inclusión de personas con discapacidad.

Por su parte, en nuestro Estado, la Medalla de Reconocimiento “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” representa un instrumento mediante el cual, desde el Poder Legislativo reconocemos públicamente la labor de quienes han contribuido a la defensa de los derechos humanos, el combate a la discriminación y la promoción de la tolerancia.

La permanencia de este tipo de reconocimientos permite incidir en la transformación cultural, al contribuir a desmontar estigmas y promover una visión incluyente de la sociedad, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos.

Dichos mecanismos permiten identificar buenas prácticas y experiencias que pueden ser replicadas en distintos ámbitos, fortaleciendo la acción pública y la participación social en la construcción de una sociedad más justa.

En un contexto en el que los desafíos en materia de inclusión persisten, resulta indispensable que las instituciones públicas continuemos impulsando acciones que fortalezcan el compromiso social con los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” se presenta como una acción congruente con los compromisos internacionales del Estado mexicano, con el mandato constitucional vigente y con la responsabilidad de este Poder Legislativo de promover una cultura de respeto, inclusión y dignidad humana en el Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se emite la convocatoria pública para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas** en los términos siguientes:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y 22, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INVITA A ORGANIZACIONES CIVILES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DOCENTES, INVESTIGADORES, ESTUDIANTES, Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A FIN DE QUE PARTICIPEN PARA OBTENER LA **MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL COMBATE A LA DISCRIMINACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA TOLERANCIA, “GILBERTO RINCÓN GALLARDO Y MELTIS” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, CONFORME A LA SIGUIENTE:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONVOCATORIA

PREÁMBULO

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. De igual forma, consagra la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este marco, el reconocimiento de la dignidad humana y de la igualdad sustantiva ha evolucionado hacia la consolidación de un enfoque incluyente que coloca en el centro a las personas y sus derechos, particularmente a aquellas que históricamente han enfrentado condiciones de exclusión, como es el caso de las personas con discapacidad. Este proceso ha sido impulsado tanto por el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos como por la lucha constante de personas y organizaciones que han exigido el reconocimiento pleno de sus derechos.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En este contexto, la figura de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis representa un referente fundamental en la construcción de una sociedad más justa e incluyente. Su trayectoria se distinguió por promover el reconocimiento de la igualdad como un principio sustantivo, así como por impulsar la transformación de las estructuras sociales y jurídicas que reproducen la discriminación. Su legado se inscribe en un cambio de paradigma que reconoce a la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos, centrada en la eliminación de barreras y en la garantía de condiciones que permitan la participación plena y efectiva de todas las personas en la vida social.

Bajo esta visión, el Estado mexicano y, en el ámbito de sus competencias, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, tienen la responsabilidad de generar acciones que fortalezcan la cultura de respeto a los derechos humanos, la inclusión y la no discriminación, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las personas, organizaciones e instituciones que han contribuido a la defensa de estos principios.

En ese sentido, el reconocimiento público a quienes han dedicado su trayectoria a la promoción de los derechos humanos, el combate a la discriminación y la construcción de una sociedad más tolerante constituye una herramienta institucional que permite visibilizar estas luchas, fortalecer el tejido social y fomentar la participación activa de la ciudadanía en la defensa de la dignidad humana.

Por lo anterior, la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

constitucionales y legales, emite la presente convocatoria pública dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, docentes, investigadoras e investigadores, estudiantes y a la sociedad en general, a fin de que participen para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

Se convoca a toda persona interesada, organizaciones civiles, instituciones académicas, docentes, investigadores, estudiantes, y a la sociedad en general, para que presenten ante esta Honorable Soberanía Popular, propuestas de candidatas o candidatos para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDA. CANDIDATOS.

Podrán participar para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, hombres y mujeres mexicanas u organizaciones civiles con trayectoria destacada en la defensa de los derechos humanos,



la lucha contra la discriminación y la promoción de la tolerancia y la igualdad.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TERCERA. REQUISITOS.

Las personas u organizaciones que aspiren a obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano o mexicana;
- II. Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus derechos civiles ciudadanos;
- III. Para el caso de organizaciones civiles, acta constitutiva, y
- IV. Tener experiencia y reconocimiento en la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación y la promoción de la tolerancia y la igualdad.

Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta deberán contener, en original y copia simple, los siguientes documentos:

1. La solicitud de registro de participación, que deberá contener el nombre completo de la candidata o candidato, o del representante legal de la organización de la sociedad civil que



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

promueva; correo electrónico, domicilio, teléfono y firma autógrafa;

2. Acta de nacimiento o acta constitutiva, según sea el caso;
3. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
4. Currículum vitae que acredite su trayectoria, logros, acciones y actividades en pro de la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación y la promoción de la tolerancia y la igualdad, con copia de la documentación probatoria;
5. Escrito que contenga la exposición de motivos donde señalen las razones por las cuales su propuesta debe recibir el reconocimiento citado, el que deberá tener los lineamientos siguientes:
 - a) Hoja de presentación que contenga: nombre de la convocatoria; objetivo del documento (postular candidatura); nombre de promovente (persona física o moral); nombre del candidato o candidata que se postula, lugar y fecha;
 - b) Introducción. Presentación de la propuesta y las razones principales por las cuales se postula a determinado candidato o candidata;



c) Desarrollo. Justificación y argumentación de las razones por las cuales se postula a determinado candidato o candidata;

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Conclusiones. Valoración final de los argumentos presentados en el desarrollo; y

e) Bibliografía. (No es obligatorio, sólo si se recurre a fuentes bibliográficas, hemerográficas o de internet).

CUARTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES.

I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 5 de mayo del 2026, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Especial para entregar la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

facultad al interior de la entidad proponente, o bien, por la persona que realice la propuesta.

QUINTA. PREMIACIÓN.

- I. La Comisión Especial designará a un único ganador o ganadora de la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, con base en el análisis de los expedientes que participen en esta convocatoria.
- II. La Comisión Especial entregará esta condecoración en sesión solemne de la H. LXV Legislatura del Estado, que se verificará durante el mes de mayo de 2026 en el Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas.
- III. El premio constará de una **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas** y un diploma alusivo, los cuales serán entregados en la sesión solemne citada en la fracción anterior.
- IV. La medalla será de plata y tendrá un pendiente con los colores de la bandera nacional para poder fijarse al cuello. En una cara de la moneda contendrá el escudo del estado de Zacatecas, con la inscripción “El trabajo todo lo vence”,



formando un semicírculo en la parte superior; en la parte inferior contendrá la fecha de la entrega, en el formato día, mes y año, para crear un semicírculo en la parte inferior; en el anverso, tendrá grabado el rostro de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, con la inscripción en latín “Nihil de nobis, sine nobis”, que en español quiere decir “Nada sobre nosotros, sin nosotros”, formando un semicírculo en la parte superior; en la parte inferior y formando un semicírculo estará inscrita la fecha del natalicio de Gilberto Rincón Gallardo y Meltis, 15 de mayo de 1939.

- V. El premio no podrá ser entregado de manera póstuma, salvo que el candidato o la candidata ganadora, fallezca después de haber sido publicada la presente convocatoria.

SEXTA. RESTRICCIONES.

No podrán participar:

- I. Las personas que no hayan cumplido cabalmente con los requisitos que establece la presente Convocatoria, y
- II. Los servidores públicos que estén ocupando algún cargo al momento de emitirse la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las candidatas y candidatos será confidencial, en términos del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo a la entrega del reconocimiento objeto de la presente Convocatoria que no esté expresamente previsto en la misma, será resuelto por la Comisión Especial para entregar la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

El fallo de la Comisión Especial será inapelable.

Se proporcionará mayor información en los números telefónicos (492) 92 5 62 54 extensiones 204 y 272; o en la página web www.congresozac.gob.mx.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se
Acuerda**



PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas emite, la Convocatoria pública, a organizaciones civiles, instituciones académicas, docentes, investigadores, estudiantes y a la sociedad en general, a fin de que participen para obtener la **Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA